

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 27 SEP 2018

Expediente: 11001 33 43 058 2016 00423 00
Demandante: MARTA MÓNICA ASTRASKAS ACOSTA
Demandado: LA NACIÓN RAMA JUDICIAL

Asunto: Fija fecha audiencia inicial (Art. 180 CPACA)

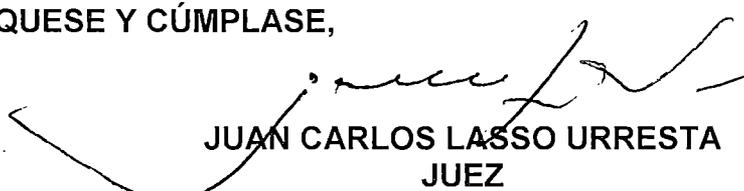
REPARACIÓN DIRECTA

Considerando que mediante auto del 18 de mayo de 2018 se fijó el 24 de octubre de 2018, a las 3:30 p.m., como fecha para efectuar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ y que este Juzgado Administrativo tuvo cambio de juez, se fija como nueva fecha el 20 de noviembre de 2018, a las 3:30 p.m.

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4 de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN CARLOS LASSO URRESTA
JUEZ

SDAM

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 0-51 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 SEP 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaria

¹ Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C. 27 SEP 2018

REFERENCIA

Expediente No. 110013343-058-2016-00634
Demandante: JEISON ANDRES OCAMPO Y OTROS
Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO
NACIONAL.

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

En auto de 18 de mayo de 2018, se fijó como fecha para la realización de audiencia inicial el 25 de octubre de 2018 a las 3:30 p.m. (folios 85), teniendo en cuenta que hubo cambio del juez titular del Despacho y este requiere revisar todos los procesos que cursan en el Despacho, lo procedente es fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial en el proceso de la referencia.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se convoca a los apoderados de las partes para la realización de la audiencia inicial el día **4 de diciembre de 2018** a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

Se pone de presente a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4 de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN CARLOS LASSO URRESTA
JUEZ

ACR

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

Expediente No. 110013343-058-2016-00634

Demandante: JEISON ANDRES OCAMPO Y OTROS

Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 0-51 se notificó a las partes la
providencia anterior, hoy 28 SEP 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 27 SEP 2018

Expediente No. 11001 33 43 058 2016 00286 00
Demandante: HERMINIA QUINTERO ROA Y OTROS.
Demandado: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Asunto: Fija fecha audiencia inicial (Art. 180 CPACA)

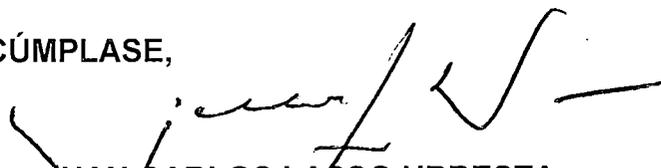
REPARACIÓN DIRECTA

Considerando que mediante auto del 15 de junio de 2018 se fijó el 25 de octubre de 2018, a las 3:30 p.m., como fecha para efectuar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ y que este Juzgado Administrativo tuvo cambio de juez, se fija como nueva fecha el 11 de diciembre de 2018, a las 3:30 p.m.

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4 de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN CARLOS LASSO URRESTA
JUEZ

SDAM

<p>JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. <u>0-51</u> se notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>28 SEP 2018</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaria</p>
--

¹ Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., ~~27~~ 27 SEP 2018

Expediente: 11001 33 43 058 2016 00245 00
Demandante: CARLOS JOSÉ HENAO
Demandado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

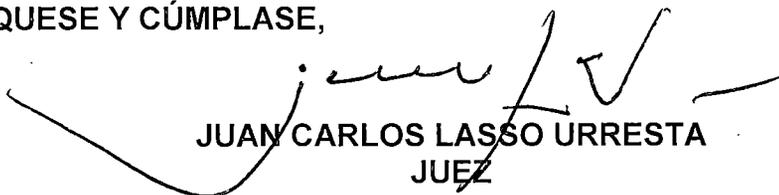
Asunto: Fija fecha audiencia de pruebas (Art. 181 CPACA)

REPARACIÓN DIRECTA

Considerando que en audiencia inicial efectuada el 8 de agosto de 2018, se fijó el 24 de octubre de 2018, a las 11:00 a.m., como fecha para efectuar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ y que este Juzgado Administrativo tuvo cambio de juez, se fija como nueva fecha el 6 de noviembre de 2018, a las 11:00 a.m.

A esta audiencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN CARLOS LASSO URRESTA
JUEZ

SDAM

<p>JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. <u>0-51</u> se notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>28</u> SEP 2018 a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaria</p>
--

¹ Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C. 27 SEP 2018

REFERENCIA

Expediente No. 110013343-058-2016-00646-00
Demandante: ARQUITECTURA URBANA LTDA y OTROS
Demandado: BOGOTA DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

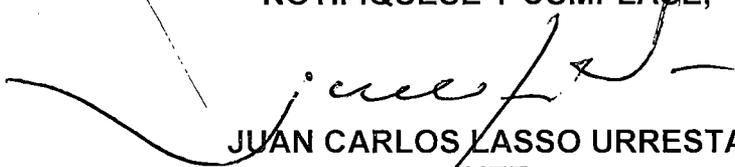
En auto de 25 de mayo de 2018, se fijó como fecha para la realización de audiencia inicial el 26 de octubre de 2018 a las 3:30 p.m. (folios 133), teniendo en cuenta que hubo cambio del juez titular del Despacho y este requiere revisar todos los procesos que cursan en el Despacho, lo procedente es fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial en el proceso de la referencia.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se convoca a los apoderados de las partes para la realización de la audiencia inicial el día 5 de febrero de 2019 a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

Se pone de presente a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4 de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN CARLOS LASSO URRESTA
JUEZ

ACR

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

Expediente No. 110013343-058-2016-00646-00

Demandante: ARQUITECTURA URBANA LTDA y OTROS

Demandado. BOGOTA DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. CA-54 se notificó a las partes la
providencia anterior, hoy 28 SEP 2018 a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C. 27 SEP 2018

Expediente No. 110013343-058-2016-00540-00
Demandante: Bioquímica Ltda.
Demandado: Aeronáutica Civil.

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

En audiencia de pruebas llevada a cabo el 10 de agosto de 2018, se fijó como fecha para la continuación de la misma el 26 de octubre de 2018 a las 10:00 a.m. (folios 506 - 507), teniendo en cuenta que hubo cambio del juez titular del Despacho y este requiere revisar todos los procesos que cursan en el Despacho, lo procedente es fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas en el proceso de la referencia.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se convoca a los apoderados de las partes para la continuación de la audiencia de pruebas el 22 de enero de 2019 a las once de la mañana (11.00 a.m.).

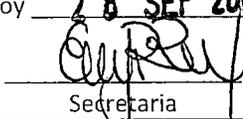
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN CARLOS LASSO URRESTA
JUEZ

ACR

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 0-51 se notificó a las partes la
providencia anterior, hoy 28 SEP 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaria

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 110013343-058-2016-00594-00
Demandante: Inés Ramos Rodríguez y otros.
Demandado: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

REPARACION DIRECTA

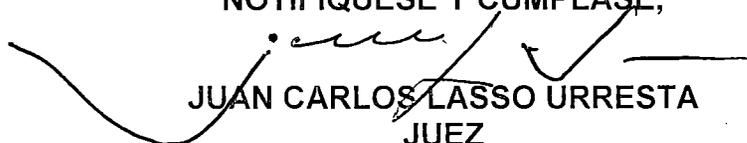
PRIMERO: Teniendo en cuenta que la Secretaria del Despacho ya corrió traslado a la parte demandante de las excepciones formuladas por la entidad demandada en la contestación de la demanda (folio 78), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se convoca a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día **24 de febrero de 2019** a las once de la mañana (11:00 a.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

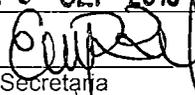
Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Se reconoce personería al doctora Fahid Name Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.020.713.739 y Tarjeta Profesional No 278.371 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en los términos y con los alcances del poder conferido, obrante a folio 59 y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN CARLOS LASSO URRESTA
JUEZ

ACR

<p>JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. <u>0-70</u> se notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>28 SEP 2018</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaria</p>
--

¹ Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 110013343-058-2016-00594-00
Demandante: Inés Ramos Rodríguez y otros.
Demandado: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

REPARACION DIRECTA

I. Antecedentes

El 15 de noviembre de 2017, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá llamó en garantía a la aseguradora Allianz Seguros S.A., con fundamento en la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 21673690, cuyo objeto es amparar la responsabilidad extracontractual en que incurra la empresa en desarrollo de su objeto social, la cual tiene una vigencia de 1º de diciembre de 2014 al 1º de diciembre de 2015 (folio 10 del cuaderno de incidente).

II. Consideraciones

1. La figura del Llamamiento en Garantía

En el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del llamamiento en garantía se establece:

“Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
- 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*
- 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.*
El llamamiento en garantía con fines de repetición se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen”.

El llamamiento en garantía presume la existencia de un vínculo contractual o legal entre alguna de las partes del proceso y un tercero, por tal razón, su intervención se da en virtud de la obligación legal o contractual de responder por la condena impuesta a alguna de las partes.

Llamamiento en Garantía a Allianz Seguros S.A.

Teniendo en cuenta que las últimas notificaciones en el proceso de la referencia fueron surtidas el 26 de agosto de 2017 (folios 42 - 44) lo que significa que el término de traslado se prolongó hasta el 15 de noviembre de 2017, de entrada se puede verificar que el llamamiento en garantía fue realizado en tiempo toda vez que la contestación de la demanda y la solicitud se formularon dentro de dicho periodo.

Dentro de las pruebas aportadas con la solicitud de llamamiento, se allegó copia de la póliza responsabilidad civil extracontractual No. 21673690 en la que consta el contrato de seguros celebrado entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Allianz Seguros S.A., cuyo asegurado es la misma empresa y terceros afectados, con vigencia desde el 1º de diciembre de 2014 hasta el 1º de diciembre de 2015 (folio 10 del cuaderno de llamamiento en garantía).

Así mismo se allegó certificado de situación actual de la compañía aseguradora expedido por la Superintendencia Financiera.

Por existir un vínculo contractual derivado de un contrato de seguros suscrito entre Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá como tomador y asegurado y Allianz Seguros S.A. como asegurador, que cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en el desarrollo de su objeto y como el presunto daño que originó el presente medio de control de reparación directa ocurrió el 14 de abril de 2015 (folio 22), se concluye que es procedente aceptar el llamamiento en garantía formulado, por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 225 del C.P.A.C.A.

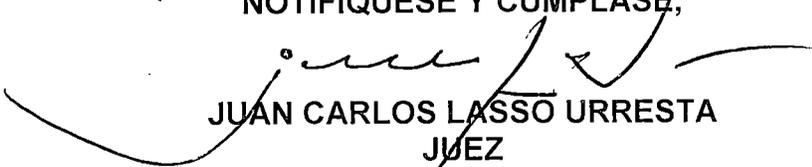
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía formulado por la entidad demandada Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá contra Allianz Seguros S.A.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al llamado en garantía. Al momento de notificarlo deberá hacerse entrega de copia de este auto, del escrito a través del cual se le llamó en garantía y de la demanda.

TERCERO. Se corre traslado al llamado en garantía por el término legal de 15 días, contados a partir del día siguiente de la notificación personal de este auto, para que proceda a contestar el llamamiento de conformidad con el art. 225 del CPACA

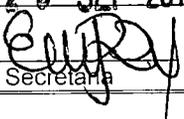
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN CARLOS LASSO URRESTA
JUEZ

Reparación Directa
Expediente No. 110013343-058-2016-00594-00
Demandante: Inés Ramos Rodríguez y otros.
Demandado: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 0-50 se notificó a las partes la
providencia anterior, hoy 28 SEP 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaría